



MDK/BND



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LOS
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO
PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA
NACIONAL, EN LAS LÍNEAS QUE SE
INDICAN, CONVOCATORIAS 2014.**

EXENTA N° 0783 19.02.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno Nos 05-S/205, de la Jefa (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 14 de febrero de 2014, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos de reposiciones interpuestos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las Líneas que se indican, Convocatorias 2014; acompañando los recursos interpuestos por los postulantes y el respectivo informe de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en que constan los domicilios de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó a los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatorias 2014, en las Líneas de Investigación, Formación, Industria, Creación y Producción, Actividades Presenciales y Medios de Comunicación Masiva, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 2.747, 2.751, 2.748, 2.749, 2.745 y 2.746, todas del año 2013 y de este Servicio.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones recibidas, las respectivas Comisiones de Especialistas, cuyos integrantes fueron designados a través de las Resoluciones Exentas N° 3.416 y 3.929, ambas de 2013, procedieron a evaluar, seleccionar y determinar la asignación de recursos en los proyectos en los concursos públicos ya referidos, de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales, determinando la selección, no selección y lista de espera de proyectos en dichos concursos a través de la Resolución Exenta N° 5.741, de fecha 17 de diciembre de 2013, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.



Que, una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, fueron interpuestas reclamaciones por postulantes de proyectos que no fueron seleccionados, que resultaron en lista de espera o que habiendo sido seleccionados se les rebajó un porcentaje del monto solicitado, requiriendo se revise el procedimiento de los concursos en cuestión por errores cometidos durante el proceso de evaluación y selección.

Que, del examen de dichas reclamaciones, la Secretaría presentó un informe en el cual se señala cuáles de dichas reclamaciones deben ser acogidas y cuales rechazadas, indicando el fundamento de cada una de su decisión.

Que, en virtud de lo señalado, y considerando el Informe de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva las reclamaciones interpuestas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y la Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Exentas Nos 2.747, 2.751, 2.748, 2.749, 2.745 y 2.746, todas del año 2013, y de este Servicio, que aprueban Bases; en las Resoluciones Exentas N° 3.416 y 3.929, de fechas 28 de agosto y 30 de septiembre de 2013, respectivamente, que designan integrantes de las Comisiones de Especialistas; y en la Resolución Exenta N° 5.741 de fecha 17 de diciembre de 2013, que fija selección, no selección y lista de espera, todas ellas dictadas por este Servicio, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en las Líneas de Investigación, Formación, Industria, Creación y Producción, Actividades Presenciales y Medios de Comunicación Masiva, Convocatorias 2014, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a las siguientes reclamaciones, interpuestas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatorias 2014, en las Líneas de Formación, Industria, Creación y Producción, Actividades Presenciales y Medios de Comunicación Masiva, conforme a los fundamentos que se señalan a continuación:

FOLIO	POSTULANTE	LINEA/MODALIDAD	FUNDAMENTO
36392	HERNÁN OSVALDO UBILLA BRENNI	ACTIVIDADES PRESENCIALES 2014 - MÚSICA EN VIVO	ACOGER. SE CONSTATA QUE EFECTIVAMENTE LAS CARTAS DE COFINANCIAMIENTO SE ENCUENTRAN FIRMADAS. SIN EMBARGO, NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ EN RELACIÓN A LA FUNDAMENTACIÓN ENTREGADA EN EL ÍTEM IMPACTO, CONSIDERANDO QUE EL ÉNFASIS DEL PROYECTO ES MÁS BIEN EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL QUE DE MÚSICA EN VIVO, QUE ES A LA LÍNEA DE CONCURSO A LA CUAL SE POSTULÓ EL PROYECTO.



38967	FELIPE ANDRÉS CELIS CATALÁN	CREACIÓN - CLÁSICO	ACoger. EFECTIVAMENTE EN UNA 2° REVISIÓN, LA SECRETARÍA CONSTATA QUE EXISTEN LOS TÍTULOS QUE EL COMITÉ DE ESPECIALISTAS NO ENCONTRÓ, POR LO QUE SE CONSTATA UN ERROR EN LA FUNDAMENTACIÓN DEL ÍTEM CURRÍCULUM AL NO TOMARSE EN CUENTA ESTOS ANTECEDENTES. RESPECTO DEL RECLAMO PRESENTADO POR LAS OBSERVACIONES DE LOS OTROS CRITERIOS DE EVALUACIÓN SE CONSTATA QUE NO EXISTE ERROR POR PARTE DE LA LABOR REALIZADA POR LOS EVALUADORES.
31606	ANDRÉS NICOLÁS MADARIAGA CORVALÁN	FORMACIÓN-BECAS	ACoger. AL REVISAR POR SEGUNDA VEZ LOS ARCHIVOS, LA SECRETARÍA CONSTATA QUE EFECTIVAMENTE, SE ENCUENTRAN LOS DOCUMENTOS QUE EL COMITÉ NO ENCONTRÓ.
45364	DANIELA GUZMÁN GONZÁLEZ	MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA - PROMOCION Y DIFUSION EN MEDIOS	ACoger. AL REVISAR EN UNA 2° INSTANCIA SE CONSTATA QUE EFECTIVAMENTE SE ADJUNTÓ UNA MAQUETA Y LA CARTA DE APOYO DEL MEDIO DE DIFUSIÓN PARA EL LANZAMIENTO.
34651	NICOLÁS MORENO YAEGER	CREACIÓN - CLÁSICO	ACoger. SE CONSTATA QUE EXISTE UNA INCOHERENCIA ENTRE EL PUNTAJE ASIGNADO Y LA FUNDAMENTACIÓN OTORGADA EN LOS ÍTEM DE COHERENCIA, PRESUPUESTO Y CALIDAD.
31865	CARMEN GLORIA SALVADOR GONZÁLEZ	CREACIÓN-POPULAR	ACoger. EFECTIVAMENTE LOS FUNDAMENTOS ENTREGADOS POR EL COMITÉ DE ESPECIALISTAS DAN CUENTA DE UN PROYECTO DE "EXCELENCIA" EN EL ÍTEM DE COHERENCIA (entregando sólo 90 puntos)
44883	CRISTÓBAL JOSÉ REY ENCINA		ACoger. EFECTIVAMENTE LOS FUNDAMENTOS ENTREGADOS POR EL COMITÉ DE ESPECIALISTAS DAN CUENTA DE UN PROYECTO DE "EXCELENCIA" EN EL ÍTEM DE COHERENCIA.
47665	CRISTIÁN NÚÑEZ CORTÉS	CREACIÓN-POPULAR	ACoger. REVISADO NUEVAMENTE EL PROYECTO, SE CONSTATA QUE EFECTIVAMENTE CONTEMPLA LA GRABACIÓN EN UN ESTUDIO PROFESIONAL, CONSTATÁNDOSE UN ERROR EN LA EVALUACIÓN EN EL ÍTEM PRESUPUESTO.
32169	ROBERTO R. MONTEPARDO (PACHY ROJAS)	CREACIÓN - FOLCLOR	ACoger. EFECTIVAMENTE SE CONSTATA UNA INCOHERENCIA ENTRE EL PUNTAJE OBTENIDO Y LA FUNDAMENTACIÓN OTORGADA. EN CUANTO AL ÍTEM CALIDAD, LA COMISIÓN DE ESPECIALISTAS SEÑALÓ QUE NO ES POSIBLE DETERMINAR LA CALIDAD GENERAL DEL PROYECTO CON UN SOLO EJEMPLO.



33129	Yael Meyer Barbarach	Creación	Efectivamente, el proyecto contempla la realización de otras actividades para la realización de éste que serán financiada con el cofinanciamiento del responsable y se solicita recursos al CNCA para la realización de la difusión. La línea de concurso permite financiamiento para la realización de una o varias de las actividades para la finalización de una obra musical.
39659	Alejandro Gaete Aguirre	Creación-Popular	Acoger. Efectivamente existe una incoherencia entre el puntaje y su fundamentación en los ítems señalados. Sin embargo, se recuerda que cada año el comité de especialistas es renovado por lo que las fundamentaciones realizadas por un comité pueden ser absolutamente distintas el año siguiente.
31803	Claudio Rojas Rojas	Industria- Emprendimientos	Acoger. Efectivamente existe una incoherencia entre el puntaje y su fundamentación en los ítems señalados.
32507	Vladimir Barraza Jeraldo	Creación- Clásico	Acoger. Efectivamente, no está estipulado en bases la obligatoriedad de recibir honorarios por los participantes del proyecto, por tanto no existe incoherencia como se indica en la fue.
34252	Héctor Muñoz Vera	Actividades Presenciales-Música en vivo	Efectivamente, en una segunda revisión se constata que existe el documento "Carta uso de espacios para actividades propuestas"

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a las siguientes reclamaciones, interpuestas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatorias 2014, en las Líneas de Investigación, Formación, Industria, Creación y Producción, Actividades Presenciales y Medios de Comunicación Masiva, conforme a los fundamentos que se señalan a continuación:

FOLIO	POSTULANTE	LINEA/MODALIDAD	FUNDAMENTO
40004	MAGDALENA ORTIZ PANATT (MARÍA COLORES)	ACTIVIDADES PRESENCIALES	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ. LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA, LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO. EN ESTE SENTIDO, SE ASIGNARON RECURSOS A LOS PROYECTOS DE MAYOR PUNTAJE HASTA TENER DISPONIBILIDAD DE

			RECURSOS.
37307	EVELYN VERGARA VERDUGO	FORMACIÓN-BECAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. EN LA INSTANCIA DE IMPUGNACIÓN NO APLICA EL ENVÍO DE MAYORES ANTECEDENTES PARA UNA FUTURA EVALUACIÓN, POR TANTO NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ.
46091	FELIPE EGAÑA LABRIN	FORMACIÓN-BECAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. SE CONSTATA QUE EFECTIVAMENTE NO SE INCORPORARON LAS HORAS DE ESTUDIOS NI METODOLOGÍA USADA, POR TANTO NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ.
46116	ONG GERMINACIONES. DAVID CORTÉS (REPRESENTANTE)	ACTIVIDADES FORMATIVAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO, NO EXISTIENDO ERRORES EN LA FUNDAMENTACIÓN DE CADA CRITERIO. SE RECUERDA QUE CADA AÑO EL COMITÉ DE ESPECIALISTAS ES CAMBIADO POR LO QUE LAS FUNDAMENTACIONES REALIZADAS POR UN COMITÉ PUEDEN SER ABSOLUTAMENTE DISTINTAS EL AÑO SIGUIENTE. EL PROYECTO NO PUEDE SER MODIFICADO EN ESTA ETAPA DEL CONCURSO, LO QUE VULNERARÍA LA IGUALDAD DE LOS POSTULANTES.



33913	LILIANA LOYOLA APABLAZA	ACTIVIDADES PRESENCIALES-MÚSICA EN VIVO	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ EN RELACIÓN AL CRITERIO COHERENCIA DONDE EL COMITÉ DE ESPECIALISTAS CONSIDERÓ QUE LA FALTA DE TAL PROGRAMACIÓN AFECTABA EN LA CORRESPONDENCIA DEL PROYECTO CON EL OBJETO DE LA LÍNEA DE CONCURSO . SI BIEN EL POSTULANTE ACOMPAÑÓ CARTAS DE COMPROMISO QUE PERMITEN CONOCER A LOS ARTISTAS QUE SE PRESENTARÁN EN EL FESTIVAL, NO ES POSIBLE DETERMINAR LA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA DEL MISMO. SE RECUERDA QUE LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ. LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA, LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO.
50379	FRESCIA BELMAR	FORMACIÓN-BECAS	NO ACOGER. SE CONSTATA QUE EL POSTULANTE SOBREPASA EL ÍTEM DE MANUTENCIÓN (ALOJAMIENTO) , SEGÚN PARÁMETRO ESTABLECIDO EN BASES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL D.S. N° 664. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ. EN ESTE SENTIDO, SE ASIGNARON RECURSOS A LOS PROYECTOS DE MAYOR PUNTAJE HASTA TENER DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.
39763	JOSÉ LUIS CHÁVEZ MENCARINI	CREACIÓN- FOLCLOR	NO ACOGER. LA S.E CONFIRMA QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HICIERON EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ. REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA, LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO.



32801	JAIME ANDRÉS RAMOS PÉREZ	FORMACIÓN-BECAS	NO ACOGER. SE RECUERDA QUE CADA AÑO EL COMITÉ DE ESPECIALISTAS ES RENOVADO POR LO QUE LAS FUNDAMENTACIONES REALIZADAS POR UN COMITÉ PUEDEN SER ABSOLUTAMENTE DISTINTAS EL AÑO SIGUIENTE. SE INFORMA QUE LA S.E PARA SU PROCESO DE EVALUACIÓN CONTRATA A EXPERTOS EN LA MATERIA NO TENIENDO INJERENCIAS EN LA DETERMINACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL COMITÉ AL CUAL SE LE ENTREGAN ATRIBUCIONES EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ EN RELACIÓN A LA FUNDAMENTACIÓN ENTREGADA EN CADA UNO DE LOS ÍTEMS, CONSIDERANDO QUE EL APOORTE DEL PROYECTO EN EL CAMPO ARTÍSTICO EN EL QUE SE INSCRIBE, NO SE PERCIBE SIGNIFICATIVO.
48082	JOHN MATTHEW O'BRIEN	CREACIÓN- POPULAR	NO ACOGER. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ POR TANTO LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA, LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO.
53034	JUAN BERNARDO LEYTON LEMUS	ACTIVIDADES PRESENCIALES	NO ACOGER. LA S.E CONSTATA QUE NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ EN CUANTO A LA FUNDAMENTACIÓN DEL ÍTEM DE PRESUPUESTO, YA QUE LA COMISIÓN DE ESPECIALISTAS CONSIDERÓ QUE EL PRESUPUESTO ENTREGADO ES MUY ALTO DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE MERCADO PUNTUANDO SÓLO CON 50 PUNTOS EN ESE ÍTEM.
49573	NELSON ANDRÉS MILLA CORTÉS	CREACIÓN- FOLCLOR	NO ACOGER. SE CONSTATA QUE NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ EN CUANTO A LA FUNDAMENTACIÓN DEL ÍTEM DE CALIDAD, DONDE SE CONSIDERÓ QUE EL PROYECTO NO ES LO SUFICIENTEMENTE ORIGINAL EN CUANTO A SU COMPOSICIÓN. SE RECUERDA, QUE LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ POR TANTO LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS. LA SECRETARIA CERTIFICA QUE EL PUNTAJE TOTAL ALOJADO EN LA F.U.E. ES CORRECTO, SIENDO 93 PUNTOS. LOS PUNTAJES PONDERADOS PARA CADA UNO DE LOS CRITERIOS SON: COHERENCIA 10; PRESUPUESTO 9; CURRÍCULO 20; CALIDAD 40,5; IMPACTO 13,5; TOTAL: 93



51098	GONZALO NAGEL NAVARRO	MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA	NO ACOGER. SE CONSTATA QUE EFECTIVAMENTE NO ES CLARA LA CANTIDAD DE SESIONES A REALIZAR AL MES, POR LO QUE NO EXISTE ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ POR TANTO LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA, LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO.
33669	DARÍO ALEJANDRO BUROTTO COFRÉ	ACTIVIDADES PRESENCIALES	NO ACOGER. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ POR TANTO LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA, LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO.
31059	DANTE JAVIER BUROTTO GAVILÁN	ACTIVIDADES PRESENCIALES	NO ACOGER. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ POR TANTO LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA, LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO.
30853	DANAE TOSELLI V.	INDUSTRIA-DESARROLLO ARTISTAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.ES UNA PRERROGATIVA QUE LE ASISTE AL COMITÉ DE EXPERTOS, TAL COMO SE CONTEMPLA EN LAS BASES DE CONCURSO, EN EL ITEM VI, N°6: "LA COMISIÓN TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HASTA EN UN DIEZ POR CIENTO (10%) MENOS DEL TOTAL DE LOS RECURSOS SOLICITADOS AL FONDO, CUANDO ELLO RESULTE FACTIBLE CONFORME AL PLAN DE FINANCIAMIENTO PRESENTADO EN EL PROYECTO RESPECTIVO". EN TAL CASO EL COMITÉ DE ESPECIALISTAS DETERMINÓ QUE ES FACTIBLE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CON LA REBAJA MENCIONADA. POR ULTIMO INDICAR QUE EN EL EVENTO DE ACEPTAR ESTA REBAJA DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN, UNA READECUACIÓN



			PRESUPUESTARIA QUE SE AJUSTE AL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.
41387	EDUARDO SALVADOR DÍAZ MONDACA	ACTIVIDADES PRESENCIALES	NO ACOGER. NO EXISTE NECESARIAMENTE UNA CONCORDANCIA DIRECTA ENTRE LOS PUNTAJES ASIGNADOS A CADA UNO DE LOS ÍTEMS; CADA CRITERIO SE EVALÚA DE MANERA INDEPENDIENTE AL RESTO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ POR TANTO LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO.
47602	AGNES PAZ EVSEEV PÉREZ DE ARCE	ACTIVIDADES PRESENCIALES	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO, NO EXISTIENDO ERRORES EN LA FUNDAMENTACIÓN DE CADA CRITERIO. SE RECUERDA QUE CADA AÑO EL COMITÉ DE ESPECIALISTAS ES CAMBIADO POR LO QUE LAS FUNDAMENTACIONES REALIZADAS POR UN COMITÉ PUEDEN SER ABSOLUTAMENTE DISTINTAS EL AÑO SIGUIENTE.
42779	NICOLÁS VERA LEWIS	FORMACIÓN-BECAS	NO ACOGER. EFECTIVAMENTE SE CONSTATA QUE SOBRE PASA EL MONTO MENSUAL PERMITIDO EN BASES . LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL COMITÉ AL CUAL SE LE ENTREGAN ATRIBUCIONES NO CONTIENEN ERRORES. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.



31204	PAULO CÉSAR GAETE ARDILES	CREACION-POPULAR	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ, POR CUANTO NO EXISTIÓ PROBLEMAS EN LA PLATAFORMA PARA SUBIR ARCHIVOS DE POSTULACIÓN, TAL COMO SE CONSTATA EN CORREOS DE LA OIRS. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ. LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA, LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO. EN ESTE SENTIDO, SE ASIGNARON RECURSOS A LOS PROYECTOS DE MAYOR PUNTAJE HASTA TENER DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. LA INSTANCIA DE RECLAMO NO CONSTITUYE UNA VIA DE ENTRAGAR MAYORES ANTECEDENTES A LA POSTUALCIÓN.
47735	FERNANDO GAJARDO ARANCIBIA	CREACIÓN - FOLCLOR	NO ACOGER.LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO, NO CONSTATÁNDOSE ERRORES EN LA LABOR DE LOS EVALUADORES. NO ES POSIBLE HACER EXCEPCIONES EN CUANTO A PROYECTOS CON ALGUNAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS POR EL COMITÉ DE ESPECIALISTAS, NO PROCEDIENDO LA REBAJA SOLICITADA.
31841	IGNACIO FIGUEROA MONTENEGRO	CREACIÓN - FOLCLOR	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ SOLO HACE ALUSION A QUE HUBIERA SIDO DESEABLE CONOCER LOS TEXTOS, POR TANTO LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ.
41830	PABLO LAVÍN BERRÍOS	FORMACIÓN-BECAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. EN LA INSTANCIA DE IMPUGNACION NO APLICA EL ENVIO DE MAYORES ANTECEDENTES PARA UNA FUTURA EVALUACION, POR TANTO NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ.



46569	VIVIANA VALENZUELA SCHMIDT	MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA	NO ACOGER. EFECTIVAMENTE EXISTIÓ UN ERROR REFERENCIAL EN LA PUBLICACION DE LA MODALIDAD DE LA LINEA DE PROMOCION Y DIFUSION EN MEDIOS, NO AFECTANDO ESTO EN LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO. SE REALIZÓ EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO (QUE OFRECE FINANCIAMIENTO PARCIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE INICIATIVAS DE DIFUSIÓN DE MÚSICA NACIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, COMO RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA, SITIOS WEB ENTRE OTROS), EXISTIENDO ESTRICTA RELACIÓN CON ESTOS OBJETIVOS, POR TANTO NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ.
33411	ANDREA OYARZÚN	FORMACIÓN-BECAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ.
32884	SIMÓN WILSON GAZMURI	FORMACIÓN-BECAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ. SE RECUERDA QUE CADA AÑO EL COMITÉ DE ESPECIALISTAS ES RENOVADO POR LO QUE LAS FUNDAMENTACIONES REALIZADAS POR UN COMITÉ PUEDEN SER ABSOLUTAMENTE DISTINTAS EL AÑO SIGUIENTE.
31651	MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ ESPINOSA	FORMACIÓN- ACTIVIDADES FORMATIVAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ DE ESPECIALISTAS.
33421	NICOLÁS AVILÉS VERA	FORMACIÓN- ACTIVIDADES FORMATIVAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS OBJETIVOS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ.
33425	NICOLÁS AVILÉS VERA	INVESTIGACIÓN	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS OBJETIVOS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ.



32841	LUIS MIGUEL CARRILLO VILLARROEL	FORMACIÓN-BECAS	NO ACOGER. LA SECRETARÍA CONSTATA QUE EXISTE UNA INCOHERENCIA ENTRE EL RESUMEN EJECUTIVO Y LOS ANTECEDENTES APORTADOS POR EL POSTULANTE. SE INDICA QUE ESTUDIARÁ UN MASTER EN LA UNIVERSIDAD DE MOZARTEUM, SIN EMBARGO LA CARTA DE ACEPTACIÓN AL PROGRAMA ES DE UN PROFESOR, LA CUAL TAMPOCO SEÑALA LA FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL PROGRAMA (PUNTO EXIGIDO EN BASES). LA CARTA DE ACEPTACIÓN A LOS ESTUDIOS NO DAN CUENTA DE LA ACEPTACIÓN A LA CASA DE ESTUDIOS (U. DE MOZARTEUM) QUE ES DONDE ÉL INDICA QUE ESTUDIARÁ. POR TANTO, LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EN EL ÍTEM DE CALIDAD ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FUNDAMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN COLECTIVA.
5549	LUIS MIGUEL CARRILLO VILLARROEL	CREACIÓN-CLÁSICO	NO ACOGER. LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS EN LA CARTA DE RECLAMACIÓN CORRESPONDEN A UN PROYECTO POSTULADO A LA CONVOCATORIA 2013. LOS PROYECTOS PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA 2014 POR EL RESPONSABLE, CORRESPONDEN A LOS FOLIOS: 39733, 32841 Y 35638 (SELECCIONADO EL ÚLTIMO), LOS CUALES PRESENTAN LA RESPECTIVA FUNDAMENTACIÓN EN CADA CRITERIO SEGÚN LAS BASES DE CONCURSO.
36479	EVA MUÑOZ	FORMACIÓN-BECAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ.
42412	JORGE MENDOZA RIFO	ACTIVIDADES PRESENCIALES 2014 - MÚSICA EN VIVO	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ. LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO.



51439	JORGE MENDOZA RIFO	CREACIÓN-POPULAR	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ. LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA, LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO.
45734	DEBORA E. ÑANCUPIL TRONCOSO	FORMACIÓN-BECAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. EFECTIVAMENTE EL PROYECTO EN EL ÍTEM DE MANUTENCIÓN EXCEDE LO PERMITIDO EN BASES DE CONCURSO, LAS CUALES HACEN DIRECTA ALUSIÓN AL DECRETO SUPEREMO N° 664 DE 2008. NO EXISTE UN ERROR EN LA PLATAFORMA YA QUE ESTA LIMITA EL MONTO MÁXIMO PERMITIDO PARA LA LÍNEA DE CONCURSO. ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL POSTULANTE NO SUPERAR EL MONTO MÁXIMO PARA EL ÍTEM DE MANUTENCIÓN PERMITIDO EN BASES.
47022	DEBORA E. ÑANCUPIL TRONCOSO	FORMACIÓN-ACTIVIDADES FORMATIVAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ. LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA, LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO.
49351	JUAN JOSÉ PRICE ELTON	ACTIVIDADES PRESENCIALES	NO ACOGER. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ EN RELACIÓN A LA FUNDAMENTACIÓN DEL IMPACTO, DONDE EL COMITÉ DE ESPECIALISTAS CONSIDERÓ QUE EL PROYECTO NO PRESENTA UN IMPACTO DE EXCELENCIA COMO PARA PUNTUAR CON EL PUNTAJE MÁXIMO DE 100 PUNTOS. SE RECUERDA QUE LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ. POR TANTO NO ES POSIBLE MODIFICAR LAS OBSERVACIONES VERTIDAS EN SU FUE Y OTORGAR PUNTAJE MÁXIMO PARA SU SELECCIÓN.



43770	SERGIO MEJÍAS PARADA	FORMACIÓN-BECAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. EFECTIVAMENTE EL PROYECTO EN EL ÍTEM DE MANUTENCIÓN EXCEDE LO PERMITIDO EN BASES DE CONCURSO.
41979	PATRICIO DÍAZ ALFARO	FORMACIÓN-BECAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ. LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA, LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO. EN ESTE SENTIDO, SE ASIGNARON RECURSOS A LOS PROYECTOS DE MAYOR PUNTAJE HASTA TENER DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.
33315	RAQUEL PAINEAN SALINAS	INDUSTRIA- EMPRENDIMIENTOS	NO ACOGER. EFECTIVAMENTE DENTRO DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS NO EXISTE LA EXIGENCIA DE ENTREGAR UN PLAN DE GENERACION DE DEMANDA. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN DE ESPECIALISTAS DETERMINA QUE DENTRO DEL PLAN DE NEGOCIOS (DOCUMENTO OBLIGATORIO) NO SE DEFINE CLARAMENTE LA GENERACION DE DEMANDA, Y POR TANTO SIN ESA INFORMACIÓN NO SE PUEDE DETERMINAR EL IMPACTO DEL PROYECTO. PARA LA COMISIÓN DE EVALUADORES NO FUE SUFICIENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE NEGOCIOS PRESENTADO.
52496	SERGIO GONZÁLEZ (TILO)	CREACIÓN-POPULAR	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO, NO EXISTIENDO ERRORES EN LA FUNDAMENTACIÓN DE CADA CRITERIO NI EN LA LABOR DEL COMITÉ.
42871	LUIS MANCILLA VALENCIA		NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO, NO EXISTIENDO ERRORES EN LA FUNDAMENTACIÓN DE CADA CRITERIO NI EN LA LABOR DEL COMITÉ.



39404	CLAUDIO HUERTA HONORES	FORMACIÓN-BECAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ. LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO. EL COMITÉ DE ESPECIALISTAS CONSIDERÓ QUE EL PLAN DE ESTUDIOS PRESENTADO ES INSUFICIENTE PARA MEDIR LA CORRESPONDENCIA ENTRE EL PROYECTO Y EL OBJETO DE LA LÍNEA DE CONCURSO, Y LA METODOLOGÍA ES POCO PRECISA.
35190	FREDDY CHÁVEZ CANCINO	INVESTIGACIÓN	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ. LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO.
42213	EMILIO ESPINA BRICEÑO	INDUSTRIA- EMPRENDIMIENTOS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO, NO EXISTIENDO ERRORES EN LA FUNDAMENTACIÓN DE CADA CRITERIO. SE RECUERDA QUE CADA AÑO EL COMITÉ DE ESPECIALISTAS ES RENOVADO POR LO QUE LAS FUNDAMENTACIONES REALIZADAS POR UN COMITÉ PUEDEN SER ABSOLUTAMENTE DISTINTAS EL AÑO SIGUIENTE.
42501	CLUB DE JAZZ DE PTO. MONTE (PATRICIO VERA CARRASCO)	ACT. PRESENCIALES- FESTIVALES DE TRAYECTORIA	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. EN ESTE SENTIDO, NO EXISTE ERROR EN LA EVALUACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EN EL ÍTEM DE CALIDAD, YA QUE LA INFORMACIÓN ACOMPAÑADA EN LA PROPUESTA ARTÍSTICA Y DE PROGRAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CALIDAD DE LOS ARTISTAS CONTEMPLADOS. DICHO DOCUMENTO NO CONTIENE MUESTRA DE LOS ARTISTAS Y OBRAS, SINO QUE SE DIRIGE A TRAVÉS DE UN LINK A UN SITIO EXTERNO, FUERA DEL PROYECTO.



30829	PABLO GALAZ SALAMANCA	FORMACIÓN-BECAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA PLATAFORMA YA QUE ESTA MODALIDAD NO PERMITE GASTOS DE INVERSIÓN (VER PUNTO VI, N° 2 DE LAS BASES DE CONCURSO). EN RELACIÓN AL ÍTEM IMPACTO Y CALIDAD, LA FUNDAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE ESPECIALISTAS NO CONTIENE ERROR YA QUE LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ, TOMANDO EN CUENTA TODOS LOS ANTECEDENTES ACOMPAÑADOS POR EL POSTULANTE.
47907	DANTE ESCORZA CONTRERAS	CREACIÓN-FOLCLOR	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO, POR UN COMITÉ DE ESPECIALISTAS, POR TANTO NO ES POSIBLE MODIFICAR LAS OBSERVACIONES VERTIDAS EN SU FUE Y OTORGAR PUNTAJE MAXIMO PARA SU SELECCIÓN.
44564	MARÍA VERÓNICA PARRA	CREACIÓN-POPULAR	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. POR LO CUAL NO ES POSIBLE HACER EXCEPCIONES EN CUANTO A PROYECTOS CON ALGUNAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS POR EL COMITÉ DE ESPECIALISTAS.
44843	MAURICIO MELO	MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN MEDIOS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE CONCORDANCIA ENTRE LO CITADO EN LA CARTA DE RECLAMO Y LAS OBSERVACIONES INDICADAS POR EL COMITÉ DE ESPECIALISTAS DE ACUERDO A LOS CRITERIOS. AL REVISAR EFECTIVAMENTE SE CONSTATA QUE NO EXISTE LA CANTIDAD DE PROGRAMAS INFORMADO POR EL RESPONSABLE EN LA CARTA DE RECLAMACIÓN (32) YA QUE LA PROPUESTA DE CONTENIDO ADJUNTA EN LA POSTULACIÓN NO LO EXPLICITA.
43161	PATRICIO ESPINOSA POLANCO	ACTIVIDADES PRESENCIALES-MÚSICA EN VIVO	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. EL COMITE INDICA, ALTO GASTO HONORARIO Y QUE PROPUESTA DE PROGRAMACION NO INDICA REPERTORIO ESPECÍFICO, LO QUE AFECTA PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL PROYECTO. AL REVISAR EFECTIVAMENTE SE RATIFICA LO INFORMADO POR EL COMITÉ, ES DECIR, NO EXISTE EL REPERTORIO A INTERPRETAR EN EL FESTIVAL. NO ADJUNTA OBRAS DE LOS ARTISTAS COMPROMETIDOS EN EL PROYECTO. RESPECTO A LOS GASTOS EN HONORARIOS, EL COMITÉ REALIZA UNA APRECIACIÓN LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE SUS FACULTADES (PRESUPUESTO EVALÚA LA ADECUACIÓN Y PERTINENCIA DE LA SOLICITUD FINANCIERA).



32216	FERNANDO OYARZÚN	ACTIVIDADES PRESENCIALES-MÚSICA EN VIVO	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. Es una prerrogativa que le asiste al Comité de Expertos, tal como se contempla en las Bases de Concurso, en el Ítem VI, n°6: "la Comisión tendrá la facultad de determinar la asignación de recursos hasta en un diez por ciento (10%) menos del total de los recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En tal caso el Comité de Especialistas determinó que es factible la realización del proyecto con la rebaja mencionada. Por ultimo indicar que en el evento de aceptar esta rebaja deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.
49582	MARIO CONCHA MUÑOZ	ACTIVIDADES PRESENCIALES-MÚSICA EN VIVO	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. Es una prerrogativa que le asiste al Comité de Expertos, tal como se contempla en las Bases de Concurso, en el Ítem VI, n°6: "la Comisión tendrá la facultad de determinar la asignación de recursos hasta en un diez por ciento (10%) menos del total de los recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En tal caso el Comité de Especialistas determinó que es factible la realización del proyecto con la rebaja mencionada. Por ultimo indicar que en el evento de aceptar esta rebaja deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.
46922	DIEGO VALDÉS VILLABLANCA	CREACIÓN-FOLCLOR	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO, NO EXISTIENDO ERRORES EN LA FUNDAMENTACIÓN DE CADA CRITERIO. SE RECUERDA QUE CADA AÑO EL COMITÉ DE ESPECIALISTAS ES RENOVADO POR LO QUE LAS FUNDAMENTACIONES REALIZADAS POR UN COMITÉ PUEDEN SER ABSOLUTAMENTE DISTINTAS EL AÑO SIGUIENTE.
41135	ANA CARLA MAZA SIERRA	FORMACIÓN-BECAS	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE HIZO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS INDICADOS EN LAS BASES DE CONCURSO. NO EXISTE UN ERROR EN LA LABOR DEL COMITÉ. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ. LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA, LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO. EN ESTE SENTIDO,



ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comisión de Especialistas, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo precedentes, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución al Ministro Presidente de este Servicio, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva los recursos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición resueltos en esta resolución, en relación a los proyectos Folios N° 46116, 33913, 48082, 31841, 49351, 42501 y 41135 presentados por los postulantes ONG Germinaciones, Liliana Loyola Apablaza, John Matthew O'Brien, Ignacio Figueroa Montenegro, Juan José Price Elton, Club de Jazz de Puerto Montt y Ana Carla Maza Sierra, respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


FELIPE MONTERO MORALES
SUBDIRECTOR (S) NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS

Resol 04/130

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes de los proyectos, en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes.